



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 127-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 127-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de mayo 2019, las 12h44. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Resolución emitida en SESIÓN No. 087-2019-TCE de 3 de mayo de 2019, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Una vez que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha negado el incidente de recusación, planteado en contra del doctor Ángel Torres Maldonado y ha decidido devolver el expediente al Despacho de origen, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Reabrir la sustanciación de la presente causa, así como su plazo de resolución.

SEGUNDO.- ADMITIR A TRÁMITE el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor José Wellington Macías Zambrano, en calidad de candidato a Concejal para la circunscripción urbana 1 del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos, auspiciado por el Movimiento Alianza País, Lista 35, mediante el cual interpone un recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-3-7-9-4-2019-ORD-R adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 9 de abril de 2019.

TERCERO.- El expediente de la causa No. 127-2019-TCE, se encuentra a disposición de los Jueces que conforman este Tribunal para su análisis y consulta, en el Despacho del Juez Sustanciador.

CUARTO.- Atento el estado de la causa y para garantizar el principio de celeridad procesal, pasen los autos para resolver.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al recurrente y su abogado patrocinador, en las direcciones de correo electrónicas napoleonjusto@hotmail.com / pepejosemacias@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 070.



CAUSA No. 127-2019-TCE

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral, de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyeppez@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

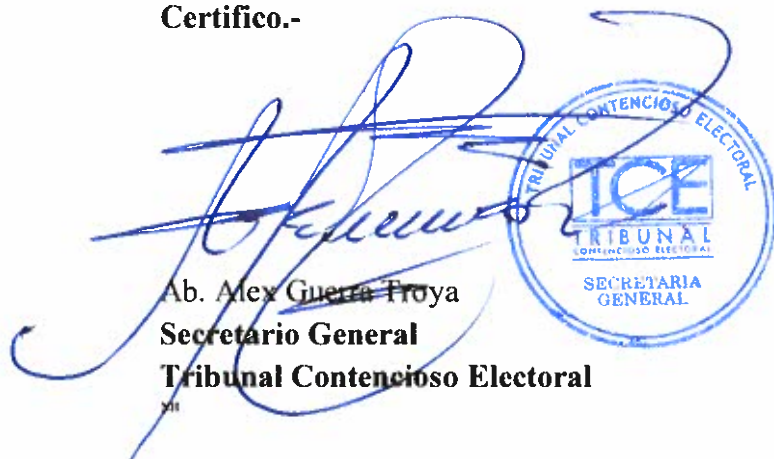
5.3. A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones electrónicas: danilozurita@cne.gob.ec / xaviermalacatus@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

